



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN
MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 209, 211 y 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, 11, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, 20 y 21 de la Ley 1150 de 2007, los numerales 1, 14 y 15 del artículo 119 y 120 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 303 de la Constitución Política, establece que *"En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento (...)"* (Cursivas fuera de texto).
3. Que en el marco de lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Política, son atribuciones del Gobernador, entre otras, *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales"* y *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*. (Cursivas fuera de texto).
4. Que, según el inciso tercero del artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, al regular la delegación de funciones, *"En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan"*. (Cursivas fuera de texto).
5. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, siempre y cuando quienes la reciban ostenten la calidad de empleados públicos de los niveles directivo o asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA
CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

6. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
7. Que el numeral 1 y el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, señalan que corresponde a los Gobernadores de los Departamentos, como jefes y Representantes Legales de los mismos, la función para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y escoger contratistas.
8. Que el artículo 12 ídem, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 faculta a los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales para delegar total o parcialmente la función para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o asesor o en sus equivalentes.
9. Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 define quienes tienen la capacidad para contratar a nombre de las Entidades Territoriales y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto.
10. Que la delegación de la función para adelantar los actos inherentes a la actividad contractual comprende, entre otras, la ordenación del gasto y la suscripción de los contratos o convenios, y que los servidores públicos delegatarios son responsables de los actos realizados en ejercicio de las funciones delegadas, conforme a los artículos 211 de la Constitución Política, 12 de la Ley 80 de 1993, 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, 120 de la Ley 2200 de 2022 y 37 del Decreto 2150 de 1995.
11. Que, mediante el Decreto con fuerza de ordenanza No 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental, se definieron las funciones de sus organismos y dependencias y se dictaron otras disposiciones, estableciendo en el artículo 161, el propósito de la Secretaría de Salud e Inclusión Social así: *"Garantizar el pleno derecho a la salud, el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población con criterios de accesibilidad, oportunidad, calidad, equidad, eficacia y eficiencia con enfoque diferencial, ejerciendo la rectoría en salud con el fortalecimiento de los procesos que soporten la gestión misional y estratégica, así como con acciones que promuevan la administración transparente de los recursos, la gestión institucional, el ejercicio de la gobernanza y la corresponsabilidad social en salud."* (Cursivas fuera de texto).
12. Que, por su parte, el artículo 166 íbidem contempla, entre las funciones de la Dirección de Salud Colectiva de la Secretaría de Salud e Inclusión Social: *"7. Participaren el diseño, promoción, monitoreo, ejecución y evaluación de intervenciones colectivas para la atención integral en salud, con enfoque diferencial étnico y de curso de vida a grupos poblacionales: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, población LGBTIQ+, habitante de calle, víctimas, entre otros."* (Cursivas fuera de texto).
13. Que, mediante el Decreto N° 2025070000089 del 3 de enero de 2025, se delegó, en su artículo primero, la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función de

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA
CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios(as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores(as) de Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, en lo relacionado con su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza No 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y en las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

14. Que el artículo segundo *ibídem* enlistó las excepciones a dicha delegación. En particular, conforme al numeral 8, delegó en el/la Gerente de Relacionamiento la facultad para adelantar la gestión precontractual, contractual y poscontractual; ordenar el gasto; expedir actos administrativos contractuales; y celebrar contratos y convenios, sin consideración a la cuantía, en lo referente a la operación logística de las estrategias y políticas de comunicación pública, organizacional y relaciones públicas institucionales del Departamento de Antioquia. En consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo especial que habilite excepciones puntuales para dicha gestión dentro del marco normativo aplicable.

15. Que, en este marco jurídico y de conformidad con los principios de eficiencia, economía, coordinación y especialidad de la función administrativa, se hace necesario delegar en la Secretaria de Salud e Inclusión Social, de conformidad con los artículos 161 y 166 del Decreto con fuerza de ordenanza No 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como la función de ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar el contrato cuyo objeto es: *"Realizar diez (10) encuentros de saberes interculturales con las autoridades y representantes de las comunidades étnicas (indígenas, afrodescendientes y Rrom o Gitanos) asentados en el territorio, con el fin de actualizar el capítulo étnico del ASIS - Análisis de la Situación de Salud del Departamento de Antioquia"*.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Delegación contractual. Delegar en el (la) titular de la Secretaría de Salud e Inclusión Social para la vigencia 2026 la función de adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales; así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y el contrato, para el proceso cuyo objeto es: **"Realizar diez (10) encuentros de saberes interculturales con las autoridades y representantes de las comunidades étnicas (indígenas, afrodescendientes y Rrom o Gitanos) asentados en el territorio, con el fin de actualizar el capítulo étnico del ASIS - Análisis de la Situación de Salud del Departamento de Antioquia"**, en concordancia con la Resolución 060029 del 06/09/2012.

Artículo 2. Integración. Se entienden incorporadas al presente acto las disposiciones contenidas en el Decreto Nro. 2025070000089 de 03/01/2025, y aquellas que lo adicionen y/o modifiquen.

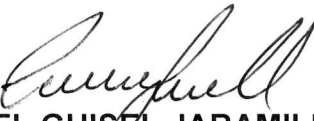
POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

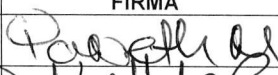
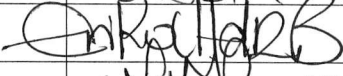
Artículo 3. Recursos: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Vigencia. La delegación consagrada en el presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA
Proyecto.	Yaneth Montoya Mejía Profesional Universitario CES	
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos legales Salud	
Revisó:	María Alejandra Pelaez López Directora Contractual Secretaria General	
Revisó:	Alma Johana Solano Sánchez Secretaria de Salud e Inclusión Social	
Aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Subsecretario Jurídico (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes orlo tanto. ba'o nuestra responsabilidad lo presentamos ara firma.		